

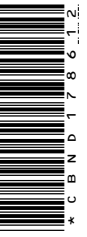
<b>Concejalía</b>	Concejal-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
<b>Unidad Gestora</b>	21302 - Departamento de Informática
<b>Objeto del contrato</b>	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE PADRÓN Y ELECCIONES
<b>Tipo de Contrato</b>	2. Servicios -
<b>Procedimiento</b>	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Aplicación presupuestaria</b>	21302-9206-21601
<b>Presupuesto base licitación (IVA incluido)</b>	9776,80 €
<b>Valor estimado</b>	14140,00 €
<b>Duración</b>	12 meses
<b>Prórroga</b>	SI 9
<b>Modificación prevista</b>	NO
<b>Tipo de licitación</b>	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada</b>	NO

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

- 1.1.1. Necesidad del contrato: El Ayuntamiento viene utilizando desde hace años el software ABSIS para la gestión del Padrón de habitantes. Gran parte de las tareas que realiza el departamento de Padrón dependen del uso de esta herramienta.
- 1.1.2. Naturaleza del contrato: El contrato consisten en la prestación de servicios de mantenimiento por parte del proveedor, dueño del software, sobre la instalación que se tiene del mismo en el Ayuntamiento de Toledo
- 1.1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Soporte técnico sobre el software ABSIS, que incluye la corrección de errores y resolución de consultas sobre el uso del mismo.

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



- 1.1.4. Idoneidad del objeto: El software ABSIS cubre perfectamente las necesidades que se tienen en el departamento de Padrón.
- 1.1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Servicios de soporte técnico sobre el software ABSIS.

**2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):** El proveedor ABSIS Berger-Levrault tiene la propiedad del software ABSIS y por lo tanto es el único que puede dar soporte sobre el mismo. El servicio de Padrón y el Centro Municipal de Informática han analizado varias alternativas en el mercado, incluidas otras herramientas del mismo proveedor. El coste en términos económicos y de dedicación de recursos para la migración de datos desde la actual aplicación a una nueva, así como la inevitable pérdida de algunos datos hacen inviable el cambio de aplicación en este momento. El coste de la migración a otro producto del mismo proveedor asciende a 39930€, respecto a los 9776€ que supone el mantenimiento de la aplicación actual. Además, la migración a la nueva herramienta supondría la pérdida de ciertos datos que el servicio de Padrón considera imprescindibles (documentos asociados a cada habitante). El coste de otra alternativa, a través del proveedor ATM, asciende a 18000€, e igualmente supone la pérdida de datos respecto a la aplicación actual, así como la necesidad de realizar integraciones (con coste asociado) con la aplicación de gestión de expedientes (GestDoc)

**3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): El Centro Municipal de Informática no tiene acceso al código fuente de la aplicación y por lo tanto no puede prestar este servicio. Incluso en el caso de tener acceso al código y los permisos necesarios no se dispone del conocimiento técnico necesario.

**4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):** No procede la exigencia de solvencia en atención al precio del contrato.

**5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):**

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: "hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad"

**6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):** único criterio el precio.

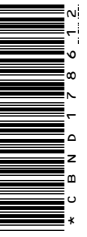
6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b).....

6.2. Otros criterios

**7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):** en base a negociación con el proveedor.

7.1: **Se desglosará entre:**

*El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)*



7.1.1. Costes directos: 9.776,80€

7.1.2. Costes indirectos:

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): \*\*\*\*

#### 7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= 8.080,00 € + 1.696,80 € (IVA) = 9.776,80 €

7.2.2. Anualidad: 2022

7.2.3. Gasto ejercicio 2023 (la primera factura trimestral está programada para enero de 2023, tres meses después del inicio del contrato en octubre de 2022)

#### 8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 14.140,00 €

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 6.060,00 €+ 1.272,60 € (IVA) = 7.332,60 €

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 0 €.

#### 9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Ejercer las competencias en gestión de padrón de habitantes

#### 10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): No aplica

#### 11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS \*\*\*, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a \*\*\*\*, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.



Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

- Justificación: \*\*\*\*
- Se acompaña informe adicional.